



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

San Salvador, 13 de marzo de 2018

Licenciada

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0042 de fecha 7 de marzo del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. Si un inmueble que ya está registrado con un propietario se puede volver a registrar bajo dos personas propietarias.
2. Si lo anterior es posible, que procedimiento hay que seguir.
3. Que costo tiene este registro siendo que ya fue registrado una primera vez.

Se envió el requerimiento a la Dirección de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual nos informó lo siguiente:< Respuestas:

1. Si, por el principio de libertad de disposición sobre lo que le pertenezca, el propietario de un inmueble puede transferirlo a quien él desee.
2. El procedimiento a seguir: buscar a un notario de su confianza ante quien deberá otorgar la correspondiente escritura pública; pagar los derechos de inscripción y presentar el documento al Registro de la Propiedad de la comprensión departamental a la que corresponde el inmueble.
3. El monto de la tasa a pagar por el servicio de inscripción a favor de los nuevos propietarios dependerá del valor asignado a los derechos transferidos en la escritura que se inscribirá.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información